

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2015.**

--000--

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Estela Céspedes Palomares

D. Sergio Gijón Moya

D. Jacinto Arriaga Arcediano

Ausencias:

D^a Jacinta Monroy Torrico

Secretaria :

D^a Cristina Moya Sánchez.

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las trece horas y treinta minutos del día tres de agosto de dos mil quince, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, y previa citación efectuada en la forma legal, se reúne en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. Jesús Manuel Ruiz Valle y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria del Ayuntamiento, que doy fe.

Excusa su asistencia la Sra. Alcaldesa, D^a Jacinta Monroy Torrico.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA
27 DE JULIO DE 2015.-----**

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 27 de julio de 2015.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado ninguna otra observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada, por la Junta de Gobierno Local del día 27 de julio de 2015, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

II.-LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.-----

2.1.-Licencias de obra.

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, salvo, el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la advertencia de que durante la ejecución de las obras deberán cumplir con las normas sobre prevención de riesgos laborales, y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I.- A ..., para “*apertura de zanja de 0,40 x 0,80 m y una longitud de 43 metros y zanja de 0,40 x 1,00 m y una longitud de 2120 metros, para línea de media tensión, discurriendo por casco urbano, de conformidad con la memoria y planos aportados*”, con un presupuesto estimado y base imponible de 135.109,41 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

- Las obras a ejecutar en el tramo de cauce del río no podrán realizarse hasta que no se obtenga el preceptivo permiso de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, organismo de cuenca competente para autorizar este tipo de obras.
- El tramo de obras a efectuar en la parte del núcleo urbano central no podrá realizarse hasta que finalicen las programadas fiestas patronales del mes de septiembre, es decir, el día 14 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Sra. Tesorera Municipal para su conocimiento y efectos consiguientes, así como para que se practiquen las liquidaciones correspondientes derivadas del presente acuerdo.

2.2.- Licencia de actividad para “churrería”, en establecimiento sito en Calle Nomenclátor, nº 1, a instancia de D.

VISTA la solicitud suscrita por D. ..., con D.N.I. ..., de esta localidad, para concesión de licencia municipal para la instalación de la actividad de “ **Churrería**”, que se desarrollará en el establecimiento sito en Calle Nomenclátor, nº 1.

VISTO el informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, así como de los servicios de salud pública sobre la concesión de licencia de actividad.

VISTO que en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real de fecha 28 de mayo de 2015, num.104, se publicó anuncio de apertura del periodo de información pública por término de diez días desde la publicación del mismo y que se ha practicado el trámite de audiencia a los propietarios colindantes que se puedan ver afectados, sin que se haya realizado alegación, ni observación alguna.

EXAMINADA la documentación que la acompaña, y considerando que aún cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el art. 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla–La Mancha y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto nº 103, de fecha 15 de junio de 2015, se procedió a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. ..., licencia de actividad y apertura de la actividad de “**Churrería**”, que se desarrollará en el establecimiento sito en Calle Nomenclátor, nº 1.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

TERCERO.- Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en las oficinas de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole que a efectos tributarios cuando se produzca el cese o el cambio de titularidad de la licencia deberá

comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2.3.- Expediente de obras incoado a instancia de D.

VISTA la instancia suscrita por D. ...), en la que expone que con fecha 2 de febrero de 2015, le fue concedida licencia de obra para “ *construcción de caseta agrícola (3 x 3 m) para guardar aperos agrícolas*”, y dado que en próximas fechas cumple el plazo fijado en la misma para el inicio de las obras y ante la imposibilidad de ejecutar las mismas, solicita una prórroga del plazo de inicio de la obra establecido en la citada licencia urbanística , con el fin de ejecutar dicha obra.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 167.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y artículo 36.3 del Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que establecen que el propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra, y, en otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede, debiendo ser conforme la licencia prorrogada con la ordenación vigente al tiempo de la concesión de la prórroga.

CONSIDERANDO que el plazo cuya prórroga se solicita no está vencido, así como, el informe favorable a la concesión de la prórroga emitido por el Sr. Aparejador Municipal, D. Cruz Corchero Izquierdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado, y conceder una prórroga de **3 MESES** del plazo de inicio de la obra consistente en “ *construcción de caseta agrícola (3 x 3 m) para guardar aperos agrícolas*”, amparada por la licencia de obras nº 020202/15.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.-INSTANCIAS PRESENTADAS.-----

3.1.- Solicitudes de cesión de uso de diversas dependencias municipales.

VISTA la instancia suscrita por la Asociación “Amas de Casa” de la localidad, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Palacio, nº 5, 2º A, de esta localidad, solicitando autorización para poder hacer uso del Centro Cultural del 14 de septiembre

al 10 de octubre de 2015, en horario de 16:00 a 21:00 horas, para preparar y realizar los ensayos del XII Festival de la canción de dicha Asociación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la cesión de edificios y dependencias municipales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder a la Asociación “Amas de Casa de Argamasilla de Calatrava” el uso del Centro Cultural, durante el periodo comprendido entre el día 14 de septiembre y 10 de octubre de 2015, en horario de 16:00 a 20:00 horas , para realizar los ensayos previos al XII Festival de la Canción, debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia suscrita por D. ..., de esta localidad, solicitando la concesión del nicho 2 , bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 3, del cementerio municipal, por fallecimiento de Dª ...

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. ..., por un periodo de cincuenta años, el nicho nº 2, Bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 3, del Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*

- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.3.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia suscrita por D. ... de esta localidad mediante la cual comunica al Ayuntamiento que con fecha 8 de junio de 2015, procedió a dar de baja el vehículo de su propiedad, con matrícula M-5827-UB y en base a ello solicita la devolución de la parte proporcional que corresponda del recibo abonado en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y **CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art.96.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y proceder a prorratear la cuota del impuesto por trimestres naturales, devolviendo al solicitante la cantidad correspondiente a dos trimestres del ejercicio 2015 por la baja del vehículo con matrícula M- 5827- UB.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal.

3.4.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia suscrita por D. ..., mediante la cual comunica al Ayuntamiento que con fecha 15 de junio de 2012, procedió a dar de baja el vehículo de su propiedad, con matrícula CR-1401-P y en base a ello solicita la devolución de la parte proporcional que corresponda del recibo abonado en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y **CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art.96.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Estimar la solicitud del interesado y proceder a prorratear la cuota del impuesto por trimestres naturales, devolviendo al solicitante la cantidad correspondiente a dos trimestres del ejercicio 2012 por la baja del vehículo con matrícula CR-1401-P.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal.

3.5.- Instancia suscrita por D.

VISTA la instancia suscrita por D. ..., solicitando autorización municipal para instalar durante todo el año, 8 mesas con sus correspondientes sillas, en la terraza de la churrería sita en Calle Nomenclátor, nº 1, así como un toldo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D. ..., para la instalación de 8 mesas con sus correspondientes sillas, en la terraza de la churrería, sita en Calle Nomenclátor, nº 1, durante el periodo solicitado, así como un toldo, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.
- Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección Ambiental y evitar molestias al vecindario en general.
- Deberá respetar los siguientes horarios:

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive):

-Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos, **hasta la 1,30 horas.**

-Viernes, sábados y vísperas de festivos, **hasta las 2,30 horas.**

- La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo a la policía local, para debida su constancia, y a la Intervención Municipal, a efectos de que sea elaborada la liquidación correspondiente.

IV.- INFORMES Y PROPUESTAS-----

4.1.- Aprobación de las bases reguladores de la convocatoria para la selección de un/a monitor/a para el desarrollo y coordinación del Programa denominado “Estudia y Trabaja”.

VISTAS las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de un monitor/a del programa “Estudia y Trabaja” durante el curso 2015/2016, redactadas a propuesta del Sr. Concejal de Bienestar Social.

CONSIDERANDO lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y normas concordantes y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) y 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en virtud de la delegación efectuada en la materia por la Alcaldía mediante decreto nº 103/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la selección de un monitor que coordine y desarrolle el programa “Estudia y Trabaja”, del siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la selección para la contratación laboral con carácter temporal de un/a monitor/a para el desarrollo del programa “ESTUDIA Y TRABAJA”, adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y financiado con cargo al Programa “Orientación e intervención preventiva de itinerarios de jóvenes en riesgo de exclusión”, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

SEGUNDA.- DURACION Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

La jornada será a tiempo parcial (30 horas semanales) de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde.

La duración del contrato será de CUATRO MESES Y MEDIO estando previsto su inicio el 15 de septiembre de 2015 y su finalización el 30 de enero de 2016. Si bien, en el caso de obtener financiación para el desarrollo de este programa durante el segundo cuatrimestre (1 de febrero de 2016 a 30 de junio de 2016), se respetará esta convocatoria.

Las contrataciones se financiarán con cargo al Programa “Orientación e intervención preventiva de itinerarios de jóvenes en riesgo de exclusión”, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Así como, los extranjeros con residencia legal en España.

3.2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3.- Estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Socio-Cultural o Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base

segunda, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y se presentarán en el Registro General del citado Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas.

4.2.-Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común. No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante fax o por vía telefónica.

*4.3.- El plazo de presentación de instancias será **DESDE EL DIA 4 DE AGOSTO HASTA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2014.***

4.4.- A la instancia se unirá obligatoriamente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte , copia de la titulación exigida , currículum vitae actualizado, acompañado de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base séptima.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente en el momento en el que se cierre la convocatoria, es decir, como máximo el día 14 de agosto de 2015.

QUINTA. –ADMISION DE ASPIRANTES.

*Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo **de tres días hábiles** para su subsanación.*

SEXTA.- COMISION DE VALORACIÓN.

6.1 La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente:** *M^a Dolores Casado Domínguez (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava)*
- **Vocales:**
- *D^a Aurora Fernández García (Directora de la Universidad Popular de Argamasilla de Calatrava)*
- *D^a Teresa Cano Medina (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento).*
- *D^a Mercedes Ruiz Rubio (Administrativo del Ayuntamiento.*

- *Secretaria: La de la Corporación o funcionario en quien delegue.*

6.2 Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la Presidenta y la Secretaria o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.3 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

SEPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A) FORMACION COMPLEMENTARIA. (Máximo 3 puntos)

<i>Curso de Director de actividades juveniles homologado por la JCCM</i>	<i>1</i>
<i>Curso de Monitor de actividades juveniles homologado por la JCCM</i>	<i>0,75</i>
<i>Cursos de duración superior a 200 horas relacionados con el puesto (desarrollo personal, orientación profesional, programas de autoempleo, etc...)</i>	<i>0,50</i>
<i>Cursos de más de 100 horas y menos de 200 horas relacionados con el puesto.</i>	<i>0,30</i>
<i>Cursos de más de 40 horas y menos de 100 relacionados con el puesto.</i>	<i>0,15</i>

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL.(Máximo 6 puntos)

-La experiencia profesional en la organización y desarrollo de talleres de orientación laboral, motivación, habilidades sociales, programas de dinamización y formación dirigidos a jóvenes al servicio de cualquier Administración Pública o Entidad Privada, se valorará con 0,20 puntos por mes de contrato.

-Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar mediante contrato en prácticas o beca de empleo, 0,05 puntos mes de contrato.

En ambos casos solo se computarán meses completos de trabajo.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

*En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B). Y de persistir el empate se realizará **una entrevista**, en base a criterios objetivos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, que se valorará con una puntuación máxima de **3 puntos**.*

OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.-

El plazo para la resolución del concurso será máximo de un mes, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

ANEXO I

D. _____, con D.N.I. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, y teléfono _____,
enterado de la convocatoria pública para la selección de un/a monitor/a del programa
“Estudia y Trabaja”, acepto plenamente las bases de la convocatoria para lo que
acompañó la documentación exigida en la base séptima de la misma:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Currículum vitae actualizado.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)”

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y darles la preceptiva publicidad.

4.2.- Aprobación de las bases para la selección de monitores para impartir los cursos programados por el área de la mujer del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, durante el curso 2015/2016.

VISTO el expediente tramitado y, especialmente, las bases redactadas para la selección de monitores para impartir los distintos cursos programados por el área de la mujer de este Ayuntamiento, durante el curso 2015/2016.

CONSIDERANDO lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y normas concordantes y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) y 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en virtud de la delegación efectuada en la materia por la Alcaldía mediante decreto nº 103/2015, de fecha 15 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria pública para la selección de monitores para impartir cursos del área de la mujer, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de monitores para la impartición de los cursos del programa de actividades organizadas por el Centro de Mujer de esta localidad que se concretan en el Anexo I.

SEGUNDA.- DURACION.

2.1 La duración del contrato se extenderá hasta la finalización de los correspondientes cursos, siendo la jornada a tiempo parcial.

2.2 La fecha y los horarios concretos en los que se impartirá cada materia serán comunicados por la Administración en el momento en que sean fijados de acuerdo con las necesidades del servicio público.

2.3 La impartición de los cursos está condicionada a la matriculación de alumnos. Es un requisito imprescindible la matriculación de un mínimo de 10 participantes para que pueda realizarse el curso, excepto, en aquellos casos en los que, por criterios pedagógicos, resulte conveniente contar con un número inferior a diez personas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún

Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo podrán participar los extranjeros de otros países distintos a los señalados con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.*
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.*
- f) Titulación mínima exigida. Los aspirantes deberán estar en posesión como mínimo de las siguientes titulaciones:*

*f.1) **Bordado a máquina:** Título de bordado a máquina o en ausencia de dicha titulación se admitirá una acreditada experiencia y/o reconocimiento profesional en esta materia.*

*f.2) **Gimnasia de mantenimiento:** Título de monitor de Aerobic de la Federación Española de Aerobic y Fitnees, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas, Maestro Especialidad Educación Física, Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física.*

*f.3) **Taichi:** Título de monitor de Taichi o en ausencia de dicha titulación se admitirá una acreditada experiencia y/o reconocimiento profesional en esta materia.*

CUARTA.- SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que se adjunta como Anexo II, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, acompañada de la siguiente documentación:

- b) Fotocopia del D.N.I.*
- c) Currículum vitae actualizado.*
- d) Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.*

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común. No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante fax.

El plazo para presentar la instancia, junto con la documentación señalada será DEL 4 AL 24 DE AGOSTO DE 2015.

QUINTA. –ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

SEXTA.- COMISION DE VALORACION.

6.1 La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: *La Secretaria de la Corporación o funcionario en que delegue.*

Vocales: *D^a M^a Dolores Casado Domínguez, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.*

D^a Aurora Fernández García, Directora de la Universidad Popular de Argamasilla de Calatrava.

D^a Mercedes Ruiz Rubio, Administrativo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Secretario/a: *D^a Teresa Cano Medina, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.*

6.2 Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la Presidenta y el Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.3 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

SEPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

*El sistema de selección de los aspirantes será mediante **concurso**, en el que se valorarán los siguientes extremos:*

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo de 6 puntos)

Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública o Entidad Privada: 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa o 0,10 puntos por mes de contrato a jornada parcial

En ambos casos solo se computarán meses completos de trabajo.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato

B) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO ESPECIFICOS (Máximo 4 puntos)

La Comisión de Valoración valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia, y puntuará los mismos a razón de 0,01 por cada hora de duración de los cursos, hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A). Y de persistir el empate se realizará una entrevista, en base a criterios objetivos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, que se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso será máximo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

ANEXO I

OD.	CURSO
01	BORDADO A MAQUINA
02	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO
03	TAICHI

ANEXO II

*D./D^a. _____, con
D.N.I. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, y teléfono _____,
enterado de la convocatoria pública para la impartición de cursos dentro del
Programa de Actividades del Centro de Mujer de Argamasilla de Calatrava, acepta
plenamente las bases y solicita impartir el curso de
_____, para lo que acompaño la
documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria:*

- Fotocopia del D.N.I.*
- Currículum vitae actualizado.*
- Documentación justificativa de los méritos alegados.*

En _____, a _____ de _____ de 2015.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).”

SEGUNDO.- Hacer pública la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y darles la debida publicidad.

4.3.- Aprobación de las bases para la selección de monitores para impartir los cursos de la Universidad Popular. Curso 2015/2016.

VISTO el expediente tramitado y, especialmente, las bases redactadas para la selección de monitores para impartir los distintos cursos de la Universidad Popular de Argamasilla de Calatrava durante el curso 2015/2016.

CONSIDERANDO lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y normas concordantes y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) y 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en virtud de la delegación efectuada en la materia por la Alcaldía mediante decreto nº 103/2015, de fecha 15 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria pública para la selección de monitores para impartir cursos de la Universidad Popular, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de monitores para la impartición de los cursos de la Universidad Popular de esta localidad que se concretan en el Anexo I. Pudiendo una misma persona impartir uno o más cursos si reúne los requisitos especificados en la presente convocatoria.

SEGUNDA.- DURACION.

2.1 La duración del contrato se extenderá hasta la finalización de los correspondientes cursos, siendo la jornada a tiempo parcial.

2.2 La fecha y los horarios concretos en los que se impartirá cada materia serán comunicados por la Administración en el momento en que sean fijados de acuerdo con las necesidades del servicio público.

2.3 La impartición de los cursos está condicionada a la matriculación de alumnos. Es un requisito imprescindible la matriculación de un mínimo de 10 participantes para que pueda realizarse el curso, excepto, en aquellos casos en los que, por criterios pedagógicos, resulte conveniente contar con un número inferior a diez personas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Así como, los extranjeros con residencia legal en España.

- b) *Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) *No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.*
- d) *No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- e) *No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.*
- f) *Titulación mínima exigida. Los aspirantes deberán estar en posesión como mínimo de las siguientes titulaciones:*

*f.1) **Cursos artísticos** (Corte y confección, pintura al óleo, alfarería, decoración en madera, joyería y abalorios, punto, fotografía digital y guitarra): Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria o equivalente y/o poseer la habilitación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar, acreditada mediante la aportación de títulos de formación en las materias a impartir y/o certificados de empresa, documentos de cotización, contratos de trabajo o nómina, acompañados de la vida laboral.*

*f.2) **Cursos de mantenimiento personal:** (Yoga, Danza del Vientre, Pilates, Zumba, Ballet Infantil y bailes latinos infantiles): Título de monitor de yoga, monitor de danza del vientre, monitor de pilates, monitor de zumba o de bailes latinos infantiles; Título de monitor de aeróbic de la Federación Española de Aeróbic y Fitness, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas, Diplomado o Grado en Magisterio especialidad Educación Física o Licenciado en la Actividad Física, Grado en Ciencias de la Danza o estudios superiores de Danza.*

Con carácter excepcional en el caso de que para alguno de los talleres a impartir ninguno de los aspirantes contase con la titulación exigida se admitirá acreditada experiencia y/o reconocimiento profesional.

*f.3) **Escuela de Apoyo:** Título de Diplomado en Magisterio en cualquiera de sus modalidades o grado en Magisterio.*

- g) En el caso del curso de alfarería, es necesario que los aspirantes cuenten con tornos y hornos para el desarrollo del taller.*
- h) En el caso del curso de fotografía, es necesario que los aspirantes dispongan del material necesario para el desarrollo del taller.*

CUARTA.- SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que se adjunta como Anexo II, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.*
- b) Currículum vitae actualizado.*
- c) Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.*

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común. No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante fax.

El plazo para presentar la instancia, junto con la documentación señalada será DEL 4 AL 24 DE AGOSTO DE 2015.

QUINTA. –ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

SEXTA.- COMISION DE VALORACION.

6.1 La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: La Secretaria de la Corporación o funcionario en que delegue.

Vocales: D^a M^a Dolores Casado Domínguez.

D^a Aurora Fernández García.

D^a Mercedes Ruiz Rubio.

Secretario/a: D^a Teresa Cano Medina.

6.2 Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la Presidenta y el Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.3 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

SEPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante **concurso de méritos**, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo de 6 puntos)

Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública o Entidad Privada: 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa o 0,10 puntos por mes de contrato a jornada parcial

En ambos casos solo se computarán meses completos de trabajo.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

B) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO ESPECIFICOS (Máximo 4 puntos)

La Comisión de Valoración valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia, y puntuará los mismos a razón de 0,01 por cada hora de duración de los cursos, hasta un máximo de 3 puntos.

No se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultados necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida. (Créditos de libre configuración de los títulos universitarios).

*En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A). Y de persistir el **empate se realizará una entrevista**, en base a criterios objetivos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, que se valorará con una puntuación máxima de **3 puntos**.*

OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso será máximo de un mes, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las

hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

ANEXO I

OD.	CURSO	NUMERO DE MONITORES
01	FOTOGRAFIA DIGITAL	1
02	CORTE Y CONFECCION	1
03	PINTURA AL OLEO	1
04	ALFARERIA	1
05	DECORACION EN MADERA	1
06	JOYERIA Y ABALORIOS	1
07	GITARRA	1
08	YOGA	1
09	DANZA DEL VIENTRE	1
10	PILATES	1
11	ZUMBA	1
12	TALLER DE PUNTO	1
13	BAILE LATINO INFANTIL	1



14	BALLET INFANTIL	1
15	ESCUELA DE APOYO	3

ANEXO II

D./D^a. _____, con
D.N.I. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, y teléfono _____,
enterado de la convocatoria pública para la impartición de cursos de la Universidad
Popular de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), acepta plenamente las bases y
solicita impartir el curso de _____,
para lo que acompaño la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum vitae actualizado.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y darles la debida publicidad.

4.4.- Aprobación de las Bases para la selección de los trabajadores a contratar con cargo al Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas 2015.

VISTA la Resolución de fecha 22 de abril de 2015 del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se otorga a este Ayuntamiento una subvención por importe 12.650,04 € para la contratación de cuatro trabajadores, durante tres meses, para la ejecución del proyecto “Acondicionamiento de espacios públicos en el término municipal de Argamasilla de Calatrava”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los criterios establecidos en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases de selección de CUATRO TRABAJADORES con cargo al Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas 2015, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de cuatro trabajadores desempleados para la ejecución de la obra denominada “Acondicionamiento de espacios públicos “, financiada con cargo al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2015.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

El sistema de selección a utilizar será mediante valoración de la situación socio-económica de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La contratación será en régimen laboral temporal con duración de tres meses.

El contrato se efectuará a jornada completa, mediante la modalidad de contrato de interés social/fomento de empleo agrario, con duración de 37,5 horas semanales.

El sueldo a percibir será de 765 euros/mes brutos incluida prorrata de pagas extraordinarias.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSION.

4.1.- Requisitos:

Los beneficiarios de este Plan Especial deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) *Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b) *Estar en situación legal de desempleado, acreditado mediante la inscripción como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo, como peón agrícola.*
- c) *Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) *No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.*
- e) *No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.*

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

4.2.- Causas de Exclusión:

- a) *No pueden participar en este Plan dos miembros de la misma unidad familiar.*
- b) *No pueden participar solicitantes que hayan trabajado en el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas durante el año 2014.*
- c) *No pueden participar los solicitantes que no figuren como demandantes de empleo en la oferta genérica solicitada por este Ayuntamiento a la oficina del SEPECAM con la ocupación de peón agrícola.*
- d) *No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.*

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS.

La instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

*El plazo de presentación de instancias será desde el día **4 DE AGOSTO HASTA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2015.***

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1.- *Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.*

2.- *Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.*

3.- *Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.*

4.- *Certificado de convivencia.*

5.- *Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.*

6.- *Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:*

- *En caso de recibir prestación o no : Certificado del Servicio Público de Empleo.*
- *En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.*
- *En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.*
- *En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2014, de todos los miembros de la unidad familiar.*

7.- *Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.*

8.- *Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.*

SEPTIMA.-CRITERIOS DE SELECCION.

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

1.- SITUACION SOCIOFAMILIAR:

Por cada **hijo a cargo** de la unidad familiar: **1,5 punto por hijo**.

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud.

Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

2.- CAPACIDAD ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

2.1.- Percepción de prestaciones, subsidio, Rai , Prepara u otra prestación por desempleo:

- Desempleados que no perciban prestación o subsidios y tengan cargas familiares....6 puntos.
- Desempleados que no perciban prestación o subsidios y no tengan cargas familiares....5 puntos.
- Desempleados que perciban subsidios y tengan cargas familiares.....4 puntos.
- Desempleados que perciban subsidios y no tengan cargas familiares.....3 puntos.
- Desempleados que perciban la prestación y tengan cargas familiares.....2 puntos.
- Desempleados que perciban la prestación y no tengan cargas familiares.....1 punto.

2.2.- Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:

Menores de 170,00 €	4 puntos
Entre 171,00 € y 300, 00 €	2 puntos
Entre 301,00 y 450,00 €	1 punto
Superiores a 451,00 €	0 puntos

2.3.- Cargas hipotecarias o alquileres:

Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres, solo para primera vivienda o vivienda habitual.....2 puntos.

3.- MAYOR PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:

- *Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 2 a 6 meses....0,25 punto.*
- *Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 6 a 12 meses....0,50 punto.*
- *Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 12 a 18 meses....1 punto.*
- *Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de 18 meses....1,5 puntos.*

5.- VICTIMA VIOLENCIA DE GENERO.

- *Por acreditar documentalmente la situación de víctima de violencia de género.....2 puntos.*

6. - EMPADRONAMIENTO.

- *Por estar empadronado en la localidad con una antigüedad de más de dos años.....2 puntos.*

El empate en la puntuación de los solicitantes se resolverá atendiendo a la pertenencia a colectivo de trabajador agrario, si persiste el empate se resolverá atendiendo a la situación económica de la unidad familiar y de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como desempleado.

OCTAVA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La selección de los beneficiarios del Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas, se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección que está compuesta por:

PRESIDENTA: D. Pedro Cabrera Soriano, Encargado de Obras del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

SECRETARÍA: Teresa Cano Medina, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

VOCALES:

D^a Mercedes Ruiz Rubio, Administrativo del Ayuntamiento.

D^a. Dolores Casado Domínguez, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

D^a Aurora Fernández García, Directora de la Universidad Popular de Argamasilla de Calatrava.

NOVENA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias la Comisión Local de Selección de Personal se reunirá procediendo a la baremación y fijación del orden de prelación de todas las peticiones presentadas.

La propuesta de contratación se elevará por la citada Comisión de Selección al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicado los motivos de ello, mediante anuncios en los tablonos de edictos de este Ayuntamiento.

DECIMA.-NORMA FINAL.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases .

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PLAN ESPECIAL DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2015.

DATOS PERSONALES:

Apellidos _____

Nombre _____ D.N.I. _____

Fecha de nacimiento: ____ de ____ de ____

Domicilio: _____

Municipio _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA (señalar con una "X"):

- *Fotocopia del D.N.I./NIE del solicitante.*
- *Fotocopia del Libro de Familia, en caso de tener cargas familiares.*
- *Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y del resto de miembros que se encuentren en dicha situación.*
- *Certificado de convivencia.*
- *Recibo bancario de pago de hipoteca o alquiler de vivienda habitual.*
- *Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.*

- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género.
- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

*El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para participar en este proceso selectivo.*

En Argamasilla de Calatrava, a de 2015.”

4.5.- Aprobación de las bases de la Primera Edición del certamen de monólogos de humor 2015.

VISTAS las bases de la Primera Edición del Certamen de monólogos de humor 2015, organizado por la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la I Edición del Certamen de monólogos de humor 2015, cuyo contenido es el siguiente:

*“1ª.- La inscripción será **GRATUITA**.*

2ª. - Podrán participar todas aquellas personas que así lo deseen cuya edad no sea inferior a los 16 años.

*3ª. -La fecha límite de recepción de documentación es **EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2015**. Los interesados podrán hacer llegar sus propuestas a través del siguiente e-mail: **upargatrava@terra.com***

4ª.- Documentación a presentar:

- *Ficha con datos personales a rellenar:*

Nombre y apellidos

Nombre artístico

Teléfono de Contacto

E-mail

- *Texto mecanografiado de los monólogos en documento Word o Pdf.*

5ª.- Las obras presentadas deben ser originales y escritas por el concursante.

6ª.- Cada obra tendrá una duración mínima de 15 minutos y una máxima de 20 minutos. El tema será libre pero no se permitirán aquellas obras que supongan el fomento de la discriminación por razón de raza, sexo, religión, nacionalidad, etc.

7ª.- Cada concursante debe presentar un mínimo de una o un máximo de dos obras, y elegir con cual de ellas, llegado el caso, desea participar en la final.

8ª.- Un jurado debidamente cualificado seleccionará a 6 participantes para que participen en la final, que tendrá lugar el **día 4 de septiembre a las 22.30 horas**. El jurado valorará la originalidad del tema y el contenido del monólogo.

9ª.- La gala se celebrará en la fecha y hora antes mencionada, en el **Parque Huerta Asaura**.

10ª.- **El Público será el juez de la final**. Para ello, se les entregará unas papeletas donde vienen los nombres de los 6 finalistas que participan y ellos darán sus votos.

11ª.- **PREMIOS:**

- Al ganador del certamen: 200 EUROS
- Al segundo clasificado: 100 EUROS. “

SEGUNDO.- Hacer pública la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4.6.- Ampliación del horario de cierre de los bares de la localidad durante la noche del día 27 de agosto así como durante las fiestas patronales del mes de septiembre.

ANTE la celebración el próximo 27 de agosto en esta localidad del evento denominado “Survival Zombies”, al cual se prevé que asistan un gran número de jóvenes llegados desde distintos puntos de España y resultando conveniente y necesario que durante la celebración del evento (de 23:00 a 07:00 horas) los participantes puedan tener acceso a comida y bebida, el Sr. Teniente de Alcalde, D. Sergio Gijón Moya propone que se amplíe con carácter excepcional el horario de cierre de los establecimientos hosteleros de la localidad, hasta las 06:00 horas.

Asimismo, estando próxima la celebración de las fiestas patronales que tendrán lugar del 6 al 13 de septiembre, y como se viene haciendo en años anteriores se propone también la ampliación del horario de cierre hasta las 06:00 horas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 5.1. c) de la Ley 7/2001, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, **la Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ampliar el horario de cierre de los distintos establecimientos hosteleros del municipio hasta las 06:00 horas, durante la noche del 27 al 28 de agosto, así como durante los días comprendidos entre el 6 y 13 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.7.- Adjudicación del contrato de servicios consistente en realización de comidas con motivo de las fiestas de la localidad.

HABIENDOSE solicitado ofertas a todos los hosteleros de la localidad para la realización de varias sartenes de migas y de gachas, para su degustación por todos los vecinos de la localidad durante las fiestas patronales de la localidad y a la vista de que solo el Complejo Hostalero “ Los Escuderos” ha presentado la siguiente oferta:

- 14 sartenes de migas completas.
- 14 sartenes de gachas con su guarnición.
- Precio: 1.900,00 euros.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio de comidas durante las fiestas patronales, mediante el procedimiento del contrato menor, con la empresa Complejo Hostalero “ Los Escuderos”, S.L., con domicilio social en Polígono Industrial “ El Cabezuelo II”, de esta localidad y C.I.F. B13360797, por un importe de **MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 €)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

TERCERO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha del presente acuerdo.

4.8.- Adjudicación del contrato de suministro de jamones para las Peñas de la localidad.

La Sra. concejala de festejos, D^a Estela Céspedes Palomares, expone que siendo costumbre en esta localidad, la entrega de un jamón a cada una de las peñas de la localidad con motivo de las fiestas patronales, se ha procedido a solicitar ofertas para el

suministro de jamones a las siguientes empresas: Hijos de Cristino Gómez, S.L., Jamones Arroyo, S.L., Valle del Pazo, S.L. e Industrias Cárnicas Tello.

VISTO que la única oferta presentada en plazo ha sido la siguiente:

INDUSTRIAS CARNICAS TELLO.: Jamón Serrano Reserva Rencal, de 6 a 6,5 kg con una curación de 12 a 14 meses, 5,75 €/kg (más I.V.A.).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de sesenta jamones, mediante el procedimiento del contrato menor, a la empresa **INDUSTRIAS CARNICAS TELLO**, de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

TERCERO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha del presente acuerdo.

4.9.- Adjudicación del contrato de suministro de pan durante las fiestas patronales 2014.

HABIENDOSE solicitado ofertas para el suministro de pan en las fiestas patronales de la localidad a las siguientes empresas “Pan Carrión Puertollano, S.L. ”, “Pancasa”, “ Pan Real” y D^a Maria Dolores Huertas Paredes y a la vista de que solo ha presentado en plazo oferta, Pan Carrión, siendo el contenido de la oferta el siguiente:

PAN CARRION PUERTOLLANO, S.L.:

50 pistolas de 250 gr. enteras al precio de 0,6528 + 4 % de I.V.A.

200 pistolas rebanadas al precio de 0,758 euros/unidad + 4 % de I.V.A.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de pan durante las fiestas patronales, en los términos de la oferta presentada, mediante el procedimiento del contrato menor, a la empresa “Pan Carrión Puertollano, S.L.”, con domicilio social en C/ Valdepeñas, 12, del Polígono Industrial “ El Cabezuelo II”, de esta localidad y C.I.F. B 13362603.

SEGUNDO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

TERCERO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha del presente acuerdo.

4.10.- Adjudicación de los puestos libres del mercadillo municipal.

VISTAS las solicitudes presentadas por los interesados para obtener autorización para poner instalar un puesto de venta en el mercadillo municipal, que se celebra los miércoles de cada semana.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el art. 12 del Reglamento municipal regulador de la ordenación de la venta en la vía pública y espacios públicos.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la alcaldía la concesión de este tipo de licencias, si bien, esta competencia se encuentra delegada mediante Decreto nº 103/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder autorización municipal por periodo de un año con posibilidad de renovación de conformidad con lo establecido en el Reglamento municipal regulador de de la ordenación de la venta en la vía pública y espacios públicos, a los solicitantes y tipo de productos que se indican:

- 1º.- MUSTAPHA GIKAQUI, para puesto de venta de textil.
- 2º.- LAHCEN ER RIFAY, para puesto de venta de textil.
- 3º.- HOUSSEIN ER RIAFAIY, para puesto de venta de textil.
- 4º.- ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, para puesto de venta de textil.
- 5º.- ALEJANDRO CONTRERAS FERNANDEZ, para puesto de venta de textil
- 6º.- AGUSTIN BELMAR ESPINOSA, para puesto de venta charcutería.
- 7º.- ELENA CARRASCO GARCIA, para puesto de venta de pollos asados.
- 8º.- ABDDELAZIZ LEMQADDEH, para puesto de venta de textil.
- 9º.- ROSA M^a CORRIONERO GONZALEZ, para puesto de venta de perfumes.
- 10º.- ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, para puesto de venta de textil.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo a la policía local para su debida constancia.

V.- RELACION DE FACTURAS.-----

No existe relación de facturas pendientes de aprobar.

VI.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

No se producen.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la presidencia levanta la sesión a las quince horas, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde en funciones y la certifico con mi firma.

Vº Bº

EL ALCALDE EN FUNCIONES

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Manuel Ruiz Valle

Fdo.: Cristina Moya Sánchez.